

T. 1649

Testimonio de la consulta al Fues del
caimen y de la suprema resolución del Excmo
Señor Presidente de la Republica con motivo de
haber dado plaza de tres meses el Sargento 1.º de Te-

Vol. : 1448 Sección Civil y Judicial
Nº : 10
Año : 1849

Resolución de la superioridad aplicando multa al Sargento 1º
Juan Martin y Gregorio Toledo, por violación de Leyes.

Foj. : 2

T. 1649

Testimonio de la consulta del Jefe del
crimen y de la suprema resolución del Excmo
Señor Presidente de la Republica con motivo de
haber dado plazo de tres meses el Sargento 1.º de
ladros de Carayao á Juan Martin y Gorgonio Toledo p.
pago de la multa en que incurrieron abrigando en su
casa al vago ladrón Francisco Chamorro, o Sanguina.

f. 2 — año de 1849. 1849
B. L. N. 9.



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1849

Corresponde

Atencion de Julio Herrera a mil ochocientos
cuarenta y nueve = A fin se procese con

Consulta al
Juzg. de lo civil
criminal -

juicio sobre la condena en el plazo de
tres meses para la entrega de sus respec-
tivas multas a los dos vecinos del partido de
Carayao, infractores al artículo 23 del Co-
digo de Procedimiento a Policia, deber en conformidad con
el correspondiente oficio de atencion ante
Su Señoria el Juez Superior de apelacion
del, exponiendo el caso a la providencia de
un termino dilatado bajo fianzas otorga-
das en tallo de primera clase = Rojas = Fe-
lix Leonon Rodriguez = Felisberto Policaspo
Paterno = En el mismo dia para bajo car-
peta cerrada este expediente con el cor-
respondiente oficio de atencion, y lo de

El Juez Super.
eleva la mis-
ma consulta
ante el Sup-
Gobierno -

pre ante Su Señoria el Juez Superior
de apelacion, si ello certifico = Rojas =
Atencion Agosto ocho de mil ochocientos
cuarenta y nueve = Visto el proceso obta-
do a consecuencia de los criminales he-
chos de Mariano Chamoso, alias San-
guina, donde se le repara a \$5 sueldo
y 26 la infraccion al articulo 1o del
Codigo Penal de 1.º de Enero de 1842,

insinuacion
correspondiente

con la autorizacion en ello primero de
la fianza otorgada por Juan Bernardo
Alquino y Abdon Jimenez, a favor de Juan
Martin Toledo y Gorgonio Toledo, para
la satisfaccion dentro de tres meses de cin-
cuenta pesos, si ^{que} multa en cada uno de los
expresados Toledo, han incurrido como
infractores al artículo 23 del Supremo
Decreto Reglamentario de Policia: eleve
el proceso con el correspondiente oficio de
acatamiento a manos del Excelentísimo
Señor Presidente de la Republica, suplican-
do a Su Excelencia se haga resolver la
duda expresada en la providencia de fecha
del crimen con fecha de 27, sobre la pro-
xaga que para satisfaccion de las multas
indicadas, ha arbitrado el Jefe de
cual y primer Sargento mayor del
partido de Carayao = Araranga = Do-
mingo Francisco Sanchez, Secretario
del Jugado Superior de apelaciones =
En el mismo dia eleve este expediente
con el correspondiente oficio bajo su
cubierta ante el Excelentísimo Señor
Presidente de la Republica; a ello doy
fe = Sanchez = Atencion Agosto diez y
ocho mil ochocientos cuarenta y nueve =
Constando a la nota de 26 que el
reco Francisco Chanoza fue derivado
al Tribunal de los verbales de Concepcion

Resolucion
Suprema

Atencion Agosto diez y
ocho mil ochocientos cuarenta y nueve =
Constando a la nota de 26 que el
reco Francisco Chanoza fue derivado
al Tribunal de los verbales de Concepcion

El Jefe de
cual y primer
Sargento mayor
del partido de
Carayao =
Araranga =
Domingo
Francisco
Sanchez
Secretario
del Jugado
Superior de
apelaciones =
En el mismo
dia eleve este
expediente con
el correspondiente
oficio bajo su
cubierta ante
el Excelentísimo
Señor Presidente
de la Republica
a ello doy fe =
Sanchez =
Atencion Agosto
diez y ocho
mil ochocientos
cuarenta y
nueve =
Constando a la
nota de 26 que
el reco Francisco
Chanoza fue
derivado al
Tribunal de los
verbales de
Concepcion



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1949

que con tal motivo la causa principal
que se acabada el caso al crimen enana
a la mina o que los fiados y fiadores sea
conculca sean traídos a la cárcel a cum
pla la condena o la ley en obras publi
cas, o satisfaciendo la entrega o la
realización impuesta por alternativa cum
plida al plazo o por otros, sin hacer
cuenta el sello en que un zelador de
la campaña como la diligencia de
espera y obligación cuando se están
viendo los sucesos, o los sucesos de la Ca
pital a este respecto, a más si que era
contancia o plazo y espera no es la
fiianza o que habla la ley para el
oro el sello que designa = Lopez =

Dez proveido
al J. Supra

Atencion Agosto diez y mil ochocientos
cuarenta y nueve = Con el debido respe
to al Excelentísimo Señor Presidente de
la Republica, háse por recibido el ante
cedente Supremo Decreto de esta fecha:
cumplare su tenor en todas sus partes;
y al efecto devuelvare este proceso al
ciudadano Tuez olo criminal; precedien
la compulsa por el Secretario o un

